

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION EN LA CAPITAL...
 Por un año. . . . 50
 Por seis meses. . . 50
 Por tres id. . . . 17

Se suscribe a este periódico en la Imprenta de Gutiérrez é hijos calle Nueva, esquina a la de S. Juan, núm. 72. También se hacen toda clase de impresiones con la mayor economía.

Por un año. . . . 70
 Por seis meses. . . 58
 Por tres id. . . . 24

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 71.

Las funciones de los Sres. Alcaldes son puramente administrativas y de Gobierno, no pudiendo por consiguiente intervenir ni mezclarse en asuntos politicos. Por lo tanto las autorizaciones para cualquiera reunion de esta especie, solo se concederán por este Gobierno de provincia que fijará los puntos donde con menos perjuicio del servicio pueda presidirlas por si mismo, ó por medio de sus delegados. Los que contravinieren á este acuerdo, incurrirán en la mas seria responsabilidad. Burgos 17 de Febrero de 1857.—José Oller.

(Gaceta núm. 1488).

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente para el buen servicio é inspeccion de las obras de conservacion y reparacion de las carreteras, así como para la mayor claridad y sencillez de la contabilidad, el que, segun está mandado, se mida y señale toda su linea con arreglo al sistema mé-

trico adoptado por la ley de 19 de Julio de 1849, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se proceda desde luego á dicha medicion en las carreteras radiales, ó sea las que partiendo de esta córte van á terminar en las costas y fronteras, tomando por punto de partida la Puerta del Sol en esta capital, y señalándose las calles que deberán considerarse como travesias

2.º Que en los puntos de division se coloquen postes indicadores de los kilómetros correspondientes.

3.º Que al propio tiempo se marquen tambien los limites de las provincias por medio de postes arreglados a los modelos que se designen.

4.º y último. Que en las indicadas carreteras se proceda á la distribucion de peones, capataces y camineros con arreglo á las nuevas medidas itinerarias y en los términos que se considere más oportuno segun las especiales circunstancias en que se encuentren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1856.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta núm. 1489.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion.—Negociado 4.º

En vista de que muchos de los expedientes de quintas que se remiten para su resolucion á este Ministerio no se hallan instruidos del modo que conviene para su mas pronto despacho, ni con arreglo á lo mandado en los artículos 156 y 157 de la ley vigente de reemplazos, la Reina (q. D. g.), á fin de evitar dichos inconvenientes, ha tenido á bien disponer:

1.º Que no admita V. S. ni dé curso á reclamacion alguna sobre quintas que se haya presentado en ese Gobierno civil despues de trascurrido el plazo de 15 dias que señala el art. 156 de dicha ley.

2.º Que V. S., bajo su responsabilidad, no omita, en los expedientes de reclamacion que segun la ley sean admisibles, ninguno de los documentos y formalidades que exige el art. 157 de la ley citada.

3.º Que en las copias de los acuerdos de la Diputacion ó del Consejo provincial contra que se reclame, cuide V. S. de expresar la fecha en que se dictaron, y la en que se hicieron saber á los interesados.

4.º Que cuando la cuestion verse sobre la exencion de un quinto que alegue mantener á su padre, madre, abuelo, abuela ó hermano huérfano, incluya V. S. en el expediente un certificado en que la Administracion de Hacienda pública de la provincia haga constar circunstanciadamente las varias cuotas de contribucion anual que por todos conceptos haya satisfecho en el año anterior al del reemplazo la persona que se suponga pobre, y las utilidades que se les hayan calculado en el mismo año, segun lo que resulte de los amillaramientos respectivos.

5.º Que ha todos los expedientes se acompañe el informe razonado del Consejo provincial, aunque el fallo contra que se reclame lo haya dictado la Diputacion ántes del restablecimiento de la ley de 4 de Abril de 1845.

6.º Que V. S., cerciorado de que el expediente está completo y renne toda la instruccion y documentos que previene la ley y las precedentes reglas, lo remita á este Ministerio dentro del plazo de un mes que prefija el citado art. 157, cuidando V. S. de emitir su dictámen sobre el fondo de la cuestion que en cada caso se promueva.

Y 7.º Que no instruya V. S. expedientes ni les dé curso cuando las reclamaciones se refieran á acuerdos sobre la talla ó aptitud física de un quinto declarado soldado, ó excluido del servicio como inútil, á no ser que el fallo contra que se reclame haya sido contrario al dictámen de dos de los facultativos ó talladores, único caso en que son admisibles los recursos de esta naturaleza segun el art. 152 de la ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo provincial y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1857.—Nocedal.—Se-

ñor Gobernador de la provincia de....

Subsecretaria.—Negociado 4.º

Enterada la Reina (Q. D. G.) de que en varias provincias, y muy especialmente en las del litoral, circulan clandestinamente libros cismáticos y heréticos cuya lectura condenan de consuno las leyes eclesiásticas y civiles, se ha servido mandar que se dé conocimiento á V. S. de los títulos de las expresadas obras, á fin de que ejerza la mayor vigilancia para descubrir su existencia, ó la de otros impresos de la misma indole, impedir su circulacion y perseguir con toda severidad á sus autores y propagadores.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, incluyéndole el catálogo á que se hace referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Indice de los citados libros.

Vida y escritos de San Pedro Apostol, en cuatro partes. Sin pié de imprenta. Reflexiones sobre la eternidad. id. Carta del Papa Pio VI. Id.

El sermón en el monte. Publicado por la sociedad americana de tratados, número 150, calle de Nassau, Nueva York.

Preservativo contra Roma. Edimburgo: imprenta de Tomas Constable, impresor de Cámara de S. M. la Reina. MDCCCLVI.

(Gaceta núm. 1499)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino ha dirigido á este Ministerio una comunicacion, manifestando que, al proceder los Regentes de las Audiencias al nombramiento de Jueces de paz, han elegido en varios puntos individuos que desempeñan los cargos de Alcaldes y Tenientes de Alcaldes, resultando de ello el conflicto de haber quedado reducidas algunas Municipalidades á un número de

Concejales insuficiente para el desempeño de sus atribuciones, y privadas á la vez de los que en ellas ejercen las mas importantes funciones.

Para evitar estos perjuicios, seria preciso autorizar de nuevo á los Gobernadores de las respectivas provincias para que nombrasen otros Alcaldes y Tenientes hasta que tomasen posesion los Ayuntamientos que acaban de ser elegidos, cuya medida, innecesaria hoy atendida la proximidad de esta época, llevaria consigo inconvenientes de no escasa importancia.

Enterada la Reina (Q. D. G.), y deseando poner remedio á estos males, ha tenido á bien mandar que los que siendo actualmente Alcaldes y Tenientes de Alcaldes hayan sido nombrados Jueces de paz ó Suplentes, continúen ejerciendo ambos cargos hasta la inmediata y definitiva constitucion de los nuevos Ayuntamientos; habiendo asimismo resuelto S. M. que sean compatibles y puedan desempeñarse á la vez los cargos de Suplentes de Jueces de paz y de Regidores y Sindicos.

De Real orden lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1857. =Seijas.=Sr. Regente de la Audiencia de....

(Gaceta núm. 1,505.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.-Negociado 5.º

Enterada la Reina (Q. D. G.) de las exposiciones que la han dirigido varios Prelados, para que se permitan las exequias de cuerpo presente, segun la práctica religiosa sancionada por la Iglesia desde los primeros siglos; oido el Consejo de Sanidad, conformándose con el parecer de las secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real, y de acuerdo con el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha dignado S. M. mandar que la Real orden de 20 de Setiembre de 1849, prohibiendo las exequias de cuerpo presente, solo tenga valor y efecto cuando haya epidemias declaradas por la Autoridad, y cuando los facultativos, al dar el parte de la defuncion, expresen que el cadáver no se encuentra en estado de ser conducido á la Iglesia, para que se le recen de cuerpo presente las preces que marca el Ritual Romano; cuya circunstancia no omitirán en ningun caso en que proceda, bajo su responsabilidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. =Dios guarde á V. S. muchos años. =Madrid 15 de Febrero de 1857. Nosedal.=Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.-Negociado 2.º

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de varias instancias dirigidas á este Ministerio en solicitud del título de Preceptor de Latinidad, con

dispensa de los requisitos exigidos por el art. 119 del reglamento de 10 de Setiembre de 1852; y deseando S. M. adoptar una resolucion que concilie el interes de los exponentes con el que tiene la Administracion en que no se dediquen al profesorado público personas que no ofrezcan las convenientes garantias de aptitud, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Se considerarán como estudios académicos de Latinidad, para los efectos del art. 119 del reglamento, los hechos ántes de la fecha del Plan de 1845, siempre que los interesados acrediten haberse matriculado en primer año de filosofia.

Art. 2.º Se dispensará del estudio de la literatura latina y castellana á los aspirantes que hubieren cursado cuatro años de facultad, ó dos de lengua griega ó hebrea, ó se hayan dedicado á la enseñanza de la Latinidad por espacio de 40 años.

Art. 5.º A los comprendidos en el artículo anterior se les expedirá, previos los ejercicios que establece el reglamento, el título de Preceptor privado de Latinidad, que habilitará para dar la enseñanza doméstica y explicar en colegios privados, más no para hacer oposicion á cátedras de establecimientos públicos.

De Real orden lo comunico á V. I. para los expresados efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1857. =Moyano.=Sr. Director general de Instruccion pública.

Consejo provincial de Burgos.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850 inserta en el Boletín oficial número 44, se publican á continuacion los precios señalados por el Consejo provincial, en union con el Sr. Comisario de Guerra, para la liquidacion y abono de los suministros hechos al ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia en todo el mes de Enero último.

	Rs.	cénts.
Racion de pan, , , ,	1,	51
Fanega de cebada, , , ,	44,	18
Idem de paja, , , ,	2,	65
Idem de aceite, , , ,	62,	86
Idem de leña, , , ,	1,	57
Idem de carbon, , , ,	4,	2
Idem de paja larga, , , ,	2,	55

Burgos 18 de Febrero de 1857.—E. P. José Oller.—P. A. D. C., Mariano de la Garza, Secretario interino.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Siendo muy pocos los pueblos que hasta el dia se han presentado á satisfacer el primer trimestre de la Contribucion de consumos, á pesar de la escitacion que les dirigí en mi circular de 27 de Enero último inserta en el Boletín oficial de 29 del mismo, recuerdo por última vez á todos los que se hallen en descubierto que, ántes del dia 20 del

corriente deben ingresar en Tesoreria sus respectivos cupos para evitarse los apremios que me veré precisado á expedir contra los morosos. Burgos 15 de Febrero de 1857. =José Maria de Azua.

Juzgado de primera instancia de Villadiego.

El Licenciado Don Pedro Carlos Loisele, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de esta provincia participo:

Que en este Juzgado y testimonio del Escribano que suscribe, se sigue causa criminal de oficio sobre robo de cincuenta á sesenta reales, egecutado por dos hombres desconocidos en la noche del quince de Diciembre último en la casa de Simon Moral vecino de Salazar de Amaya, en cuya causa he dictado un auto con fecha de este dia que entre otros particulares comprende el siguiente:

Particular.—Dirijanse los oportunos exhortos á los Sres. Gobernadores Civiles de las provincias de Santander, Palencia, Valladolid y Burgos, con eserecion de las señas de los vizcainos Juan Garcia y Juan Hormachea, para que se sirvan dar las órdenes convenientes á los Alcaldes, Guárdias Civiles y demas dependientes de seguridad pública de los pueblos de sus respectivas provincias y señaladamente de aquellos donde haya trabajadores para las obras de carretera Ferro-carriles á fin de que procedan á la detencion de los espresados Juan Garcia y Juan Hormachea, y en el caso de que fueren habidos se les conduzca á este juzgado con la seguridad necesaria y con cuantos efectos y ropas se les encuentren. Y para que tenga efecto lo acordado libro á V. S. el presente por el cual de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.) le exhorto y requiero y de la mia le ruego y suplico se sirva V. S. mandar insertar este exhorto en el Boletín oficial de esta provincia dando al propio tiempo las órdenes oportunas para la busca de los expresados Juan Garcia y Juan Hormachea pues en ha-certo V. S. así contribuirá por su parte á la buena administracion de justicia.

Dado en Villadiego Febrero nueve de mil ochocientos cincuenta y siete. =Pedro Carlos Loisele.=Por mandado de S. S., Guillermo Rico.

Señas de los vizcainos.

Juan Hormachea (á) Juanillo, es bajo, rojo, un poco chato, gasta pantalon rojo y blusa de color rayada. El Juan Garcia es un poco mas alto, sin que respecto de este aparezca seña particular alguna. Habiendo estado los dos trabajando en el trozo de Ferro-carril de Alar del Rey á Herrera de Rio Pisuerga hasta principio de Enero último. =Rico.

Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero.

D. Manuel Martin Fuentes, Escribano del número y del Juzgado de esta villa de Aranda de Duero y su partido, de que es Juez de primera instancia de la misma D. Tirso Trabardillo.

Doy fé: que en este Tribunal y por

mi testimonio se sigue causa criminal de oficio á Victorino de Blas y otros de la vecindad de Pardilla y el Moral, por robo hecho el dia primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis á los viajeros que iban en los coches de diligencias desde Burgos á Madrid, en término de la citada Pardilla y pago de los carrascos, que lo son D. Antonio Aura, D. José Ruiz, D. Manuel Diez Gomez, D. José Cot y Vidal, D. Miguel Lopez, D. Bentura Ochoa, Doña Teresa Zabala y Doña Manuela Pacheco, en la que con motivo de ignorarse la vecindad y sus domicilios ó residencia de los mismos, ha acordado S. S. se haga saber á aquellos el estado de dicha causa que es de sumario, para que manifiesten si quieren, ó no, mostrarse parte en ella y á la vez cuanto tengan por conveniente declarar sobre el robo y sus autores ante los Jueces de sus respectivos domicilios ó residencia, rogando á las Autoridades aduinitan aquellas y se sirvan remitirlas á este Tribunal con la brevedad posible, bajo apercibimiento de que si en el término de treinta dias á contar desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia no lo realizan, se seguirá y sustanciará la causa sin mas citacion ni emplazamiento y les parará el perjuicio que haya lugar.

Con referencia al auto dictado en la causa el treinta del corriente, y mandado á S. S. , espido el presente que signo y firmo en Aranda de Duero á treinta y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete. =Manuel Martin Fuentes.

Juzgado de primera instancia de Villadiego.

Licenciado Don Pedro Carlos Loisele, Juez de primera instancia de esta villa de villadiego y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y testimonio del Escribano que suscribe se sigue juicio de concurso voluntario contra Fernando José Casas, domiciliado en la ciudad de Burgos; en cuyo juicio he ordenado en auto de este dia, se convoque á junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, señalado para celebrarla el dia veinte y siete del presente mes á las once de su mañana en la casa Audiencia del Juez; pudiendo hacerlo por si ó por medio de persona autorizada al efecto.

Dado en Villadiego á tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete. =Pedro Carlos Loisele.=Por mandado de S. Sria., Guillermo Rico.

D Honorio Maria de Onaindia, Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana y Administrador económico de esta Diócesis.

Hago saber: Que el Sr Ordenador general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia me comunica con fecha 50 de Enero último, la circular siguiente:

«Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia. =Circular. =Con el fin de evitar las frecuentes solicitudes y reclamaciones que se dirigen

á esta Ordenación general por parte de los Sres. eclesiásticos interesados en la liquidación de haberes atrasados hasta fin de 1851, y con el de alejar toda idea de preferencia para este servicio por los encargados de su realización, he acordado las disposiciones siguientes:

1.º Los empleados en la Comisión de liquidación de atrasos del personal del Clero, pondrán en conocimiento del auxiliar 1.º de la misma el día último de cada mes, el estado en que se hallen las noticias preliminares que son indispensables para proceder á la liquidación definitiva de las diferentes Diócesis que les están cometidas. = 2.º El citado auxiliar 1.º, con vista de este dato, propondrá al Sr. Interventor, y este á su vez á mí, las Diócesis que deberán entrar en liquidación desde 1.º del mes siguiente, lo cual se anunciará al público por medio de un aviso que estará de manifiesto en la portería de esta Ordenación general. = 3.º Mensualmente se notificará á los Administradores económicos de las Diócesis el nombre de los partícipes correspondientes á ellas que hayan sido liquidados, á fin de que llegue á noticia de los mismos por medio de los *Boletines oficiales* de las provincias, y puedan en consecuencia presentarse por sí ó por medio de las personas que legalmente los representen, para autorizar la conformidad de sus liquidaciones, ó para hacer las observaciones que, respecto de ellas, estimen justas. = Y 4.º Los propios interesados ó sus representantes concurrirán para el efecto á la Ordenación todos los días no festivos, desde las tres á las cuatro de la tarde. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, encargándole se sirva dar publicidad á estas disposiciones por medio del *Boletín oficial* de esa provincia, á fin de que llegue á noticia de los partícipes eclesiásticos interesados en la liquidación. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1857. = *Victor Sanchez de Toledo* = Sr. Administrador económico de la Diócesis de Burgos.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia en cumplimiento de lo que en la circular preinserta se previene para conocimiento de los interesados. Burgos 10 de Febrero de 1857. = *Honorio María de Onaindia*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Undécimo Tercio de la Guardia civil.

Existiendo vacantes en este Tercio 38 plazas de guardias, los licenciados del ejército que reúnan las circunstancias prevenidas en el reglamento del cuerpo y deseen ocuparlas, presentarán sus solicitudes documentadas en la oficina de mi cargo. Burgos 7 de Febrero de 1857. = *El Coronel 2.º Gefe, José Villanueva*.

Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero.

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Aranda de Duero.

Por el presente edicto se hace saber á todas las personas que se crean con derecho á heredar los bienes que dejaron Zacarias Terradillos y Tomasa Otero, su muger, vecinos que fueron de la villa de Gumiel de Izan, los que han fallecido abintestato, para que comparezcan en este juzgado dentro del término de treinta días de su fijación, á usar del que les asistiese; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete. = *Tirso Trabadillo* = Por mandado de S. Sria. *Pablo de Rozas*.

Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero.

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Aranda de Duero.

Por el presente edicto, se hace saber á todas las personas que se crean con derecho á heredar los bienes que dejó Manuel Sancha, vecino que fué de Quintana del Pidio, el que falleció abintestato el cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días desde su fijación, á usar del que les asistiese, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á treinta y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete. = *Tirso Trabadillo*. = Por mandado de S. Sria. *Pablo de Rozas*.

Juzgado de primera instancia de Soria.

Hallándose vacante una de las plazas de Alguacil de este Juzgado por salida á otro destino del que la servía, y debiendo procederse á su provision, he acordado su publicación para que los Sargentos, Cabos y soldados licenciados que habiendo servido en el Ejército con buena nota se crean asistidos de los requisitos necesarios para obtenerla, puedan mostrarse aspirantes á la misma en el término de cuarenta días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y presentar dentro de él sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado. Soria 4 de Febrero de 1857. = *Melchor Bermejo*. = *El Secretario de Gobierno, Bernardo Díez de Isla*.

Administración principal de Bienes Nacionales de la provincia de Burgos.

Por disposición superior se sacan á la venta á Panera abierta, las existencias de granos procedentes de rentas del Estado en las Administraciones del ramo en esta Capital, y Cabezas de partido de Belorado, Briviesca, Miranda, Castroge-

riz, Lerma, Roa, Villadiego y Villarcayo á los precios ínfimos que hayan tenido las especies, en los mercados anteriores á la venta, según los testimonios que han de facilitar los Sres. Alcaldes de los puntos citados, á los respectivos subalternos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de todos. Burgos 4 de Febrero de 1857. = *Valentin Morquecho*.

Universidad de Valladolid.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 23 de Enero último, me remite el siguiente anuncio:

«Está vacante en el Instituto agregado á la Universidad de Valencia, una Cátedra de Latinidad y humanidades, la cual debe proveerse conforme al art. 121 del plan de estudios por concurso entre los Catedráticos de Instituto provincial que tengan título de Preceptor ó Regente de 2.º clase para esta asignatura.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Dirección en el término de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, para los efectos prevenidos en la sección 5.º, título 5.º del Reglamento de 1852.»

Y se publica en los *extrados* de esta Universidad y *Boletines oficiales* de las provincias del distrito á los efectos oportunos, Valladolid 8 de Febrero de 1857. = *El Rector, Manuel de la Cuesta*.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 20 del corriente, me remite el siguiente anuncio.

«Se halla vacante en la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Anatomía descriptiva, correspondiente á la facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 115 del plan de estudios. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 5.º, sección 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Haber cumplido 24 años de edad,
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser doctor en Medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Y se publica en los *Extrados* de esta Universidad y *Boletines* de las provincias del distrito á los efectos convenientes. Valladolid 23 de Enero de 1857. = *El Rector, Manuel de la Cuesta*.

Alcaldía constitucional de Cihuri.

El Alcalde constitucional y procurador síndico de la villa de Cihuri, partido de Haro en la provincia de Logroño, en unión de la Junta Inspectora encargada de la parte económica en la cons-

trucción de una nueva Iglesia en dicho pueblo, autorizados por el Ilmo. Señor Obispo de esta Diócesis, han acordado sacar á pública subasta las obras de la espresada Iglesia, cuyo acto tendrá lugar el día ocho de Marzo próximo en la sala consistorial de dicha villa, bajo los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto desde el día de la fecha en la secretaria de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate. Cihuri 8 de Febrero de 1857. = *El Presidente, Celestino Gomez*. = *El Secretario, Felix de Unarte*.

Alcaldía constitucional de Mazuelo de Muñó.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Mazuelo de Muñó y sus anejos Pedrosa de Muñó y Arenillas de Muñó; distantes un cuarto de legua; su dotación es de ciento treinta fanegas de trigo mocho, de buena calidad, cuatro carros de paja, casa para vivir y libre de contribucion excepto la del subsidio; las fanegas serán recaudadas por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre, y entregadas al facultativo en este día. Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes antes del 24 del actual en la secretaria de dicho Ayuntamiento. Mazuelo 2 de Febrero de 1857. = *Diego Santa Maria*.

Ayuntamiento constitucional de Villafranca Montes de Oca.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa y de los pueblos de Ocon y Mozoncillo, agregados á la misma, dotada con doscientas fanegas de trigo, mil quinientos reales en dinero metálico, casa para su habitación y una huerta lindante con ella. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicha corporacion dentro del plazo de treinta días á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín* de la provincia, debiendo tener entendido que el Ayuntamiento ha dispuesto tener además un barbero sangrador pagado de los fondos municipales. Villafranca Montes de Oca 8 de Febrero de 1857. = *Francisco Marin*.

Ayuntamiento constitucional de Pinilla Trasmonte.

Se halla vacante el partido de Farmacéutico de la villa de Pinilla Trasmonte en el partido judicial de Lerma; cuya dotación consiste en doscientas treinta fanegas de trigo, cobradas de los vecinos en S. Miguel de Setiembre, en las heras por el profesor; casa con todas comodidades para colocar la oficina, libre de contribucion excepto la industrial, y una caballería, libre de pastos: además podrá contratar con los pueblos de Cillernelo de Arriba, y Santa Maria de Mercadillo, distantes media legua de la matriz. Los aspirantes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes á contar desde la inserción en el *Boletín*

oficial. Pinilla de Trasmonte 30 de Diciembre de 1856. = El Presidente Manuel del Alamo.

Ayuntamiento constitucional de Santa Gadea del Cid.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa que con ella le componen las de Bozdo, Portilla, Villanueva Soportilla, Guinico y Montañana, distante el que mas media hora de buen camino; su dotacion, fuera de la barba, consiste en 125 fanegas de trigo blanquillo pagadas por los respectivos Ayuntamientos en el mes de Setiembre. Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes á esta Corporacion en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Santa Gadea del Cid 6 de Febrero de 1857 = El Alcalde Presidente, Santiago Arin.

Alcaldia constitucional de Pedrosa del Páramo.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de este pueblo de Pedrosa del Páramo, partido judicial de Castrogeriz en esta provincia, su dotacion consiste en quinientos reales anuales, pagados de los fondos municipales, los memoriales se dirigirán al Presidente de esta Corporacion, y tendrá lugar hasta el 27 del mes de Febrero próximo. Pedrosa del Páramo á 27 de Enero de 1857 = El Alcalde, Cándido Martínez.

RELACION NUM. 19.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de Febrero de este año, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de 10 á 5 en los dias no feriados, á recojer los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de Hacienda pública de esa provincia, en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

BURGOS.

Número de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados.

15975	D. Antonio Andiano.
974	Victor Acevedo.
975	María Anton.
976	Victor Estéban Barona.
977	Francisco Calleja.
978	Francisca Casas.
979	Pedro Ruiz Capillas.

980	Dolores García Delgado.
981	Clemente Herraéz.
982	María Hermogenes Casas.
983	Benito Monedero.
984	Francisco Mansilla.
985	Andrés Miguel.
986	Manuel Perez.
987	Lesmes Perez.
988	Calisto María Perez.
989	Juan Saenz Valluerca.
990	Rafael Saez.
991	Felix María Valduzao.

Madrid 31 de Enero de 1857. = V. B. = El Director general Presidente, Ocaña. = El Secretario, Angel F. de Eredia.

Comision superior de instruccion primaria de Valladolid.

En las oposiciones del próximo Junio se proveerá la escuela de niños de Villafrechos dotada con tres mil reales anuales de propios, casa y las retribuciones en seiscientos reales y se anuncia segun está mandado. Valladolid 15 de Febrero de 1857. = El Presidente, Bnst. = Manuel Santos Martínez, Secretario.

Intendencia de Division y distrito de Burgos.

El Intendente de Ejército y del distrito de Burgos.

Hace saber: que debiendo procederse á contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes por diferentes distritos, con arreglo al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 8 de Agosto de 1855 y modificaciones introducidas por la de 5 de Agosto último, se ha señalado la una del dia 12 de Marzo próximo para la subasta y remate que ha de celebrarse simultaneamente en la Intendencia general y en las particulares de distrito en esta forma:

Para el de Extremadura: á contar por el término de seis meses, desde 1.º de Abril próximo venidero, hasta fin de Setiembre.

Para los de Castilla la Nueva, Andalucía, Navarra, Burgos y provincias Vascongadas: por cinco meses á contar desde 1.º de Mayo próximo hasta fin de Setiembre siguiente.

Las formalidades con que ha de procederse en estas subastas, y el modelo de proposiciones en virtud de la variacion introducida por Real orden de 10 del actual, estan expresadas en el anuncio de la Intendencia general militar, inserto en la *Gaceta* de Madrid de 14 del corriente número 1505, ademas de hallarse de manifiesto con el pliego general de condiciones, en las Secretarías de las respectivas Intendencias militares para los que gusten interesarse. Burgos 16 de Febrero de 1857 = Cayetano Preciado = Blas de Iraolagoitia, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villafranca Montes de Oca.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de la villa de Villafranca Montes de Oca y sus anejos de Ocon y Mozoncillo, distantes el primero un cuarto de legua y este último media legua corta en la misma direccion, dotada con 200 fanegas de trigo, 2000 rs. en didero metálico, casa para su habitacion y una huerta lindante con ella. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta dias, advirtiéndolo para los efectos oportunos que no será de cuenta del agraciado el pago del Barbero Sangrador que se pondrá á su servicio, Villafranca 1.º de Febrero de 1857. = Francisco Marin.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 11 del corriente desapareció de la taberna de la Ventilla, un caballo de alzada de seis cuartas poco mas ó menos, un aparejo blanco, dos cinchas, manizurdo, dos pintas á la entrada de los hombrillos; se suplica á la persona que sepa su paradero, dé aviso á Julian Revilla, vecino de Castrillo del Val, quien abonará los gastos que haya causado y gratificará.

VENTA Ó PERMUTA.

Se vende á voluntad de su dueño, libres de toda carga, una casa con su huerta, soto y corral de entrada, sitas en términos de Castrillo del Val, á la inmediacion del de S. Medel.

Tambien se cambian las mismas por otra finca urbana ó rústica en esta ciudad ó sus inmediaciones.

La persona que en cualquiera de los dos conceptos expresados quiera interesarse, puede entenderse con el Escribano D. Manuel Arnaiz.

En el pueblo de Villodrigo se vende un burro, de edad de cuatro años, su alzada siete cuartas menos un dedo; el que quiera comprarle, puede tratar con Juan Ortega que es su propio dueño y residente en dicho pueblo.

MES DE SAN JOSÉ.

Este precioso libro sirve para consagrar el mes de Marzo al glorioso Santo. Contiene una meditacion, ejemplo y oraciones para cada dia del mes. Los Señores Obispos han concedido muchas indulgencias á los que practiquen los ejercicios del mes de S. José. Se vende en casa de Villanueva, plaza Mayor, núm. 2.º En la misma casa se halla el librito del Escapulario de la Inmaculada Concepcion. (5)

AVISO. En la fábrica de hilados y tejidos de algodón de Lara, Vilardell é hijos, Valladolid, se ha establecido una máquina para triturar campeche, brasil, brasilete, palo amarillo y toda clase de

maderas tintorales. Reducidas á polvo ó virutas del grueso que se quiera, producen una mitad mas de materia colorante, que la que puede obtenerse picándolas á mano. Se garantiza con la experiencia que en esta elaboracion no se mezclan maderas estrañas ni de inferior calidad, como sucede con las que se importan molidas del extranjero. Los precios son los siguientes:

Trituracion en virutas fuertes 5 rs. arroba.

Id. en id. delgados 5 1/2 id. id.
Id. en polvo 5 id. id. 15-5 (6)

En la calle de Cantarras la mayor núm. 20, 1.ª habitacion, hay un gran surtido de Sanguijnelas de superior calidad, que se espendeden por mayor y menor á precios muy arreglados, haciendo una rebaja de cuatro reales en docena á los pobres que acrediten serlo por papeleta de Sres. Curas párrocos, ó facultativos titulares. (5)

D. Angel Aparicio, Procurador de los Tribunales de esta Ciudad de Burgos y Agente de negocios, tiene comision para comprar los créditos y billetes de la deuda del personal, cartas de pago y billetes de los anticipos de 1854 y 1855, títulos de la Deuda consolidada y diferida, carpetas del diezmo y de suministros, y de cualquiera otra clase que esté llamada á la conversion por la ley vigente. Los paga á precios favorables segun su clase. Admite encargos de los Ayuntamientos y particulares para cuantos asuntos y negocios pendan en las oficinas de la Capital. Vive calle de S. Juan núm. 61 principal. (6)

En la villa de Briviesca, calle de Santa Maria y casa de Elias Diez, existe un almacen de vinos de Rioja de buena calidad, y asi mismo en los establecimientos públicos de los pueblos de Besgas y Cameno, en cuyos tres puntos se despacha al por mayor á precios arreglados.

En los primeros ocho dias del mes de Enero último desapareció de esta ciudad un perro de caza perdiguero, cuyas señas son: edad 9 meses, color chocolate, corbata al cuello y pecho blanco, con unas manchas en las manos y muy particularmente por la parte interior de los pies de un color mas claro. Si alguna persona supiere su paradero tendrá la bondad de dar aviso á su dueño que vive en la misma ciudad y su calle de Avellanós núm. 7, 2.º piso; en el concepto de que se gratificará al que dé alguna noticia, siendo esta cierta.

El dia 15 del corriente mes desapareció una vaca de las señas siguientes: roja, estatura pequeña, corniabierta. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Pablo Mendivil, vecino de Gumiel del Mercado.

Imp. de Gutierrez é hijos.